ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE
Legislatura Municipal
APARTADO 331709
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 137
SERIE 2007-2008

PROYECTO DE ADMINISTRACIÓN:

PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN EL SECTOR NUEVA VIDA, CALLE 8A NÚMERO D40, DEL BARRIO EL TUQUE; PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO COMUNAL

POR CUANTO: El Artículo 9.002 de la Ley Núm. 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, conocida como "Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico de 1991", establece que los municipios podrán adquirir por cualquier medio legal, incluyendo expropiación forzosa, los bienes y derechos o acciones sobre éstos que sean necesarios, útiles o convenientes para su operación y funcionamiento o para el adecuado ejercicio de las funciones de su competencia y jurisdicción, de acuerdo a las disposiciones de esta ley.

POR CUANTO: El Artículo 9.003 de la Ley Núm. 81, *supra.*, dispone que el Municipio podrá instar un proceso de expropiación forzosa por cuenta propia siempre y cuando la propiedad no pertenezca al Gobierno Central o alguna de sus instrumentalidades o corporaciones públicas.

POR CUANTO: Es de necesidad y utilidad pública la adquisición de la propiedad localizada en el Sector Nueva Vida, Calle 8A Número D40 del Barrio El Tuque, para el desarrollo de un centro comunal. La misma, será segregada de la finca Número 1525, inscrita al folio 61 del tomo 582 de Ponce II, a nombre de la Administración de Vivienda Rural.

POR CUANTO: La propiedad que interesa adquirir el Municipio Autónomo de Ponce tiene una cabida de mil treinta y nueve punto ocho cero uno cuatro metros cuadrados (1039.8014 m/c), según mensura realizada por el agrimensor Eddie N. García Vega. No obstante, el Plano de Inscripción archivado en el Registro de Planos del Registro de la Propiedad, establece que la misma tiene una cabida de novecientos treinta y dos punto dos siete siete dos (932.2772) metros cuadrados.

POR CUANTO: De conformidad con el Informe de Valoración preparado por el Ingeniero Juan Cruz, Licencia Número 663, el solar que se interesa adquirir tiene un valor en el mercado de sesenta y dos mil cuatrocientos dólares ($62,400.00). El día 7 de mayo de 2008, el Informe de Valoración, fue revisado por el tasador Freddy Hilario, Licencia Número 1106.

POR CUANTO: En el solar, se encuentran edificadas dos (2) estructuras. Una de ellas está destinada a vivienda y otra a uso comercial. Las mismas, fueron valoradas por el Ingeniero Juan Cruz de la siguiente forma; residencia familiar, cuarenta mil dólares ($40,000.00) y estructura comercial, veintitrés mil dólares ($23,000.00). Ambas estructuras, pertenecen a las Sucesiones de Ramón Maldonado Velásquez y María Mercedes Montijo López.

POR CUANTO: La Oficina de Permisos del Municipio Autónomo de Ponce, emitió la Resolución aprobando la consulta de transacción de terrenos, mediante el Caso Número CONS 2007-0022 (99-0001019), el día 28 de abril de 2008,

POR CUANTO: Resulta en un beneficio público para la comunidad del Sector Nueva Vida del Barrio El Tuque, adquirir dicha propiedad para la construcción de un centro comunal de la propiedad antes descrita mediante compra o expropiación forzosa.

POR TANTO: **ORDÉNASE POR LA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

SECCIÓN PRIMERA: Se declara de necesidad y utilidad pública para el desarrollo de un centro comunal, en la propiedad localizada en el Sector Nueva Vida, Calle 8A Número D40 del Barrio El Tuque, y su adquisición mediante compra o expropiación forzosa.

SECCIÓN SEGUNDA: La propiedad que interesa adquirir el Municipio Autónomo de Ponce tiene una cabida de mil treinta y nueve punto ocho cero uno cuatro metros cuadrados (1039.8014 m/c), según mensura realizada por el agrimensor Eddie N. García Vega. No obstante, el Plano de Inscripción archivado en el Registro de Planos del Registro de la Propiedad, establece que la misma tiene una cabida de novecientos treinta y dos punto dos siete siete dos (932.2772) metros cuadrados.

SECCIÓN TERCERA: El Municipio Autónomo de Ponce, tiene disponible y reservada de la partida número 207023-03-04-0000-92.38 la suma de ciento veinticinco mil cuatrocientos dólares ($125,400.00), para la adquisición de dicha propiedad. La referida cantidad, será utilizada de la siguiente forma; residencia familiar, cuarenta mil dólares ($40,000.00), estructura comercial, veintitrés mil dólares ($23,000.00) y lote de terreno, sesenta y dos mil cuatrocientos dólares ($62,400.00).

SECCIÓN CUARTA: Se autoriza al Alcalde del Municipio Autónomo de Ponce, Honorable Francisco R. Zayas Seijo, o a su representante, para que a nombre y en representación del Municipio Autónomo de Ponce, gestione la compra o adquisición por cualquier medio en ley de la referida propiedad, y de ser necesario, para que entable el procedimiento de expropiación forzosa.

SECCIÓN QUINTA: Se autoriza y se ordena a la Directora de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce, para que proceda, a expedir el correspondiente cheque por el valor de la tasación de las estructuras y el solar, a favor del Secretario del Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan (Expropiaciones), consignándose dicha cantidad como compensación por la propiedad a expropiarse. En caso de compra u otro medio de adquisición, se le autoriza a expedir los cheques necesarios para cumplir los propósitos de esta Ordenanza.

SECCIÓN SEXTA: Se autoriza a la Directora de Finanzas y Presupuesto del Municipio Autónomo de Ponce para que si el Tribunal de Primera Instancia, Sala de San Juan (Expropiaciones), estimare que por la referida propiedad deba pagarse alguna suma adicional, expida un cheque a favor del Secretario del Tribunal por la suma adicional concedida por dicho Tribunal, más los intereses correspondientes de los fondos que para este fin tiene separados el Gobierno Municipal Autónomo de Ponce.

SECCIÓN SÉPTIMA: Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Finanzas y Presupuesto, a la Oficina de Propiedad Inmueble, a la Oficina de Seguros, y a la Oficina de Servicios Legales del Municipio Autónomo de Ponce.

SECCIÓN OCTAVA: Esta Ordenanza entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 12 DÍAS DEL MES JUNIO DE 2008.

LCDA. REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

HON. WALDEMAR VÉLEZ SILVAGNOLI
PRESIDENTE LEGISLATURA MUNICIPAL

SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2008 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 13 DÍAS DEL MES DE JUNIO DE 2008.

HON. FRANCISCO R. ZAYAS SEIJO
ALCALDE

Revisado por SGQ
lvp

CERTIFICACIÓN

YO: REBECCA RAMOS FRANCESCHINI, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:

CERTIFICO: Que la precedente Ordenanza Núm. 137 Serie 2007-2008; PARA DECLARAR DE NECESIDAD Y UTILIDAD PÚBLICA LA PROPIEDAD LOCALIZADA EN EL SECTOR NUEVA VIDA, CALLE 8A NÚMERO D40 DEL BARRIO EL TUQUE; , PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE, A ADQUIRIR DICHA PROPIEDAD MEDIANTE COMPRA O EXPROPIACIÓN FORZOSA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE UN CENTRO COMUNAL; aprobada en la Continuación de la Sesión Ordinaria celebrada el jueves, 12 de junio de 2008; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

Hon. Nilda González González
Hon. Freddie Martínez Sotomayor
Hon. María C Martínez Torres
Hon. Analiz Morales Santiago
Hon. Pedro Pacheco Figueroa
Hon. Antonio Quilichini Teissonniere
Hon. Diriee Y Rodríguez Díaz
Hon. Giordano San Antonio Mendoza
Hon. Simona Santiago Ruiz
Hon. Santos Silva Ojeda
Hon. Daisy Silvagnoli Maldonado
Hon. Iván Torres Morales
Hon. Waldemar Vélez Silvagnoli

Ausentes Excusados:

Hon. Pedro A Castaing Torres
Hon. Roberto González Rosa
Hon. Enrique A Vicéns Sastre

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día, ***jueves, 12 de junio de 2008,*** *debidamente certificada al Alcalde el día,* ***viernes, 13 de junio de 2008*** *y éste la firmó el día* ***viernes, 13 de junio de 2008.***

CERTIFICO: *Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.*

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, *y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy,* ***lunes, 16 de junio de 2008.***

LCDA. REBECCA RAMOS FRANCESCHINI
SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL

SELLO OFICIAL

jdm jdm